

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-142-2023**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** NOTIFICACION DE AMPLIACION DE AREA RESTRINGIDA EN EL  
REGIMEN DE ZONA LIBRE COMO OPERADORA

**FECHA:** 18 DE DICIEMBRE DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA S.A (ZIP BUENA VISTA)** con Registro Nacional Tributario **05119995187345** con domicilio legal en Pueblo Nuevo, Villanueva, departamento de Cortes, fue autorizada para operar en un área de VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTAREAS (20.96 HAS) bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante resolución No. DRNOSDE-154-2020, de fecha 02 de septiembre del año 2020, como Sociedad Operadora de Zona Libre para ejecutar las siguientes operaciones: A) Construir todo tipo de instalaciones industriales y de servicios y la infraestructura que se requiera dentro de la zona delimitada. B) celebrar toda clase de contrato de licito comercio total como compra venta, arrendamientos, permuta, depósitos, lo mismo que establecer cualquier obligación sobre los bienes de su propiedad. C) promocionar la Zona Libre por su propia cuenta. La Sociedad Mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA S.A (ZIP BUENA VISTA)**, autorizada mediante resolución No. 918-2023 de fecha a la ampliación de área restringida en un área consistente de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (**83,374.60 Mts<sup>2</sup>**), mismos que vendrán sumarse a los VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTAREAS (20.96 HAS) equivalentes a DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (**209,600 Mts<sup>2</sup>**), haciendo una área restringida final de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (**292,974.6 Mts<sup>2</sup>**).

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduana **6077**, que corresponde al puesto aduanero de **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA S.A (ZIP BUENA VISTA)**, ubicada en Pueblo Nuevo, Villanueva, Departamento de Cortes, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente,



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000033

### RESOLUCIÓN No. 918-2023

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTO:** Para resolver el trámite No. **SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000033** de fecha 11 de septiembre del año 2023, contentivo de la solicitud de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 3518, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA S.A., con RTN: 05119995187345**, con domicilio legal en Pueblo Nuevo, Villanueva, departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, fue autorizada para operar en un área de **VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (20.96 HAS)** bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante resolución No. 427-2000, del 19 de septiembre de 2000, como Sociedad Operadora de Zona Libre para ejecutar las siguientes operaciones: a) Construir todo tipo de instalaciones industriales y de servicios y la infraestructura que se requiera dentro de la Zona delimitada. b) celebrar toda clase de contrato de lícito comercio total como compra venta, arrendamientos, permuta, depósitos, lo mismo que establecer cualquier obligación sobre los bienes de su propiedad. c) promocionar la Zona Libre por su propia cuenta. Asimismo, mediante resolución No. DRNOSDE-154-2020 del 2 de septiembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Nor-Occidental autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, solicita ampliación de área restringida en un área consistente en **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (83,374.60 Mts<sup>2</sup>)**, mismos que vendrán a sumarse a las **VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (20.96 HAS)** equivalentes a **DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (209,600 Mts<sup>2</sup>)**, haciendo un área restringida final de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (292,974.6 Mts<sup>2</sup>)**.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los informes estadísticos presentados por la sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, como operadora de Zonas Libres. Durante el primer semestre del año 2023, reporta importaciones por un valor de L 488,437.00, compras locales por un valor de L 8,457,659.00, exportaciones por un valor de L 115,088,627.00 generando 12 empleos con una remuneración salarial de L 4,280,482.00.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000033

**CONSIDERANDO:** Que según los datos económicos a generar según el monto de la inversión es de L 126,784,682.50, con un número de empleos a generar de 30, sueldos, salarios y beneficios sociales a generar de L 617,400.00, divisas a generar 87,854,287.12; exportaciones de L. 0.00; reexportaciones 0.00 e ingresos por servicios de L 87,854,287.12.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la revisión e inspección técnica de campo, realizada el 26 de octubre del 2023, con coordenadas de ubicación de la zona productiva 15.348090, -87.983537, asimismo, con una área restringida verificada de ochenta y tres mil trescientos setenta y cuatro punto sesenta metros cuadrados (83,374.60 M2 ), además que es propietaria del inmueble, la cual posee un área delimitada por muros, que cumple con la altura de muro perimetral, asimismo, cumple con los requisitos de entrada y salida y con los requisitos para oficina de Aduanas, cuya actividad se encuentra verificada como OPERADORA.

**CONSIDERANDO:** Que se realizó recorrido para la inspección de campo en el terreno que está ubicado contiguo al área restringida inicialmente autorizada, donde se constató que todo el perímetro cuenta con muro de malla ciclón, el inmueble no tiene ningún tipo de construcción de edificios, calles, energía eléctrica, aguas negras y potable, al momento de la inspección se observó que hay un acceso para entrar al terreno, el cual es provisional. Al tener la autorización de la ampliación el único acceso seguirá siendo el ya autorizado para la sociedad operadora, la ampliación se solicita parte para ampliar el espacio de estacionamiento de vehículo de los empleados de las diferentes empresas usuarias, y otra parte para una empresa que será una granja solar.

**CONSIDERANDO:** Que, en cuanto a la oficina del Subadministrador de Aduanas la sociedad peticionaria ya cuenta con el espacio adecuado para la observancia y fiscalización en la zona libre.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de noviembre del 2023, la Dirección de Sectores Productivos emitió **DICTAMEN TÉCNICO DRNOSP-ZOLI//MOD/OPERADORA-OPERADORA USUARIA/-571-2023**, mediante el cual dictaminó: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, en el sentido de autorizar la ampliación de área restringida en un área consistente de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (83,374.60 M2)**, mismos que vendrán a sumarse a las **VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (20.96 Has)** equivalentes a **DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (209,600 Mts2 )**, haciendo un área restringida final de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (292,974.6 Mts2)**, asimismo, la sociedad mercantil peticionaria continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según resolución No. 427-2000, del 19 de septiembre de 2000 y resolución No. DRNOSDE-154-2020 del 2 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente ampliación de área restringida de Zonas Libres.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de noviembre del 2023, la direcciones de Servicios Legales emitió dictamen legal No. 1022-2023, mediante el cual dictaminó: que es procedente **DECLARAR**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000033

CON LUGAR la solicitud de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA S.A.**, con RTN: **05119995187345**, con domicilio legal en Pueblo Nuevo, Villanueva, departamento de Cortés, en el sentido de autorizar la ampliación de área restringida consistente de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (83,374.60 M2)**, mismos que vendrán a sumarse a las **VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (20.96 Has)** equivalentes a **DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (209,600 Mts2)**, haciendo un área restringida final de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (292,974.6 Mts2)**; asimismo la sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según resolución No. 427-2000, del 19 de septiembre de 2000 y resolución No. DRNOSDE-154-2020 del 2 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente ampliación de área restringida de Zonas Libres.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **80** de la Constitución de la República, manda: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **321** de la Constitución de la República, ordena: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **25** de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresa Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **60** de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece El procedimiento podrá iniciarse: **a)** De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, **b)** A instancia de persona interesada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **72** de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000033

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libre manifiesta: Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libre manifiesta que: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 34 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres establecen que: El área restringida será delimitada por muros de bloques, ladrillo, concreto u otro material sólido y/o malla ciclón, que permitan ejercer el control fiscal, los que deberán tener una altura no menor de tres (3) metros. El acceso y salida del área restringida de personas, vehículos y mercancías se realizará únicamente por los lugares autorizados por la Administración Aduanera.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 73 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres establecen que: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias, quedan obligadas a proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. Toda empresa Operadora, Operadora Usuaria y Usuaria de Zona Libre, deberá presentar semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, a la Dirección General de Sectores Productivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Administración Aduanera, la información relativa al ingreso de mercancías, exportaciones o reexportaciones, actividad que realizan, así como número de empleos, sueldos y salarios, inversiones, ventas locales, traslados, coeficientes de utilización y porcentajes de desperdicios que desarrollen dentro del área restringida.

**POR TANTO:**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República, Artículo 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 25, 60, inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, contenida en el Decreto 356 del 21 de julio de 1976; Artículo 4-B del Decreto 8-2020 del 14 de febrero de 2020 que reforma la Ley de Zonas Libres; Artículo 8, 27, 34, 73 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres y Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Anti evasión.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000033

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar CON LUGAR, la solicitud de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 3518, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA S.A., con RTN: 05119995187345**, con domicilio legal en Pueblo Nuevo, Villanueva, departamento de Cortés.

**SEGUNDO:** Autorizar la ampliación de área restringida consistente de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (83,374.60 M2)**, mismos que vendrán a sumarse a las **VEINTE PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (20.96 Has)** equivalentes a **DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (209,600 Mts2)**, haciendo un área restringida final de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (292,974.6 Mts2)**.

**TERCERO:** La sociedad mercantil **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según resolución No. 427-2000, del 19 de septiembre de 2000 y resolución No. DRNOSDE-154-2020 del 2 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente ampliación de área restringida de Zonas Libres.

**CUARTO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley del Régimen de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables.

**QUINTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

**MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por Ley  
Acuerdo Ministerial No. 130-2023



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn